

SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

RESOLUCIÓN Nº

0 1 7 3 2 2 ABR 2022

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1568 del 26 de diciembre de 2017, en beneficio del proyecto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, presentada por PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656 – 9"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FABIO ENRIQUE GONZALES BEJARANO, identificado con la C.C. No. 19.271.397 actuando en calidad de representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656 – 9, solicitó a Corpocesar modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1568 del 26 de diciembre de 2017, en beneficio del proyecto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar.

Que mediante oficio OF-CGJ-A- 243 del 8 de abril de 2021, con reporte de entrega de fecha 10 de abril de 2021, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo a la peticionaria que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que a la fecha y pese al tiempo transcurrido en el expediente no se encontró respuesta a lo requerido. Se observa si, que la señora MONICA PATRICIA VILLAMIL NUÑEZ en calidad de representante legal suplente de PALMAS DEL CESAR S.A, en fecha 3 de marzo de 2022 presenta una nueva solicitud. Bajo esa óptica debe decretarse el desistimiento de la solicitud anterior, cuyo requerimiento no posee respuesta en el expediente.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que en el caso sub-exámine ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del permiso de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1568 del 26 de diciembre de 2017, en beneficio del proyecto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, presentada por PALMAS



SINA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR ---CORPOCESAR-

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSION: 2.0 FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No de la solicitud de modificación de vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1568 del 26 de diciembre de 2017, en beneficio del proyecto ubicado en jurisdicción del Municipio de San Alberto - Cesar, presentada por PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656 – 9.

DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656 – 9, sin perjuicio de la atención que corresponde a la nueva solicitud que radicó dicha sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA - 278 - 2016 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno al usuario en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al representante legal de PALMAS DEL CESAR S.A. con identificación tributaria No. 890.200.656 - 9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

2 2 ABR 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDS OSPINO DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	José David Vidal Caceres	Abogado Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico – Ambiental	to the state of th

Expediente No. CJA -278 - 2016.